



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión publica de Permiso Transitorio en el Año 2021, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: Instalación de 14 sombrillas con sus respectivas mesas y sillas para uso de comensales del Restaurant "El Oso", instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco. Bitácora: 14/KZ-0022/02/21.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Nombre, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa y Código Postal, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio del 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA 08 2021 SIPOT 2T FXXVII.pdf



PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", A FAVOR DEL C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha 02 de febrero de 2021, presentado y recibido ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, el día 02 de febrero del 2021, el C. solicitó se le otorgue el permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 45m² de playa maritima terrestre, localizada en Playa Cuastecomates en la calle Bahía No. 13 en la localidad de Cuastecomates, en el Municipio de Cihuatlán, en el Estado de Jalisco para realizar la instalación de 14 sombrillas con sus respectivas mesas y sillas para uso de comensales del Restaurant "El Oso", instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles.

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Domicilio Particular, Calle, Número exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad Federativa y Código Postal, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 39 fracción IX inciso a, XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/semarnar



rContiene Datos Personaies concernientes a persoies concernientes a persoies concernientes a persoies concernientes a persoies de l'acceptato de l'acceptato de coniente de l'acceptato de l'acceptato de particulares de persona fisica identificable, conforme al
Artículo 113 fraccion 1 de
identificable, conforme al
Artículo 113 fraccion 1 de
increica y Acceptato de Transparencia y Accecon a la información Pública Artículo
ide da la Leyde General
de Transparencia y Accenientos Trigesimo octavo, cuadragesimo octavo, cuadragesimo cotavo, cuadra

20-4/21 who OTYOWAL



levantar el acta de visita de observación la cual fue firmada por los ahí presentes, en la que quedaron asentadas las coordenadas UTM que se enlistan a continuación:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Υ
0528400	2126314

QUINTO.- Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud para obtener el permiso transitorio de ocupación de playa marítima, a favor de el C. y teniendo a la vista el acta de verificación, efectuada en la superficie objeto de la solicitud del antes mencionado, en consecuencia ésta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

* PRIMERO.- Toda vez que el C. cumple con los requisitos de ley previstos en los Artículos 31 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, y visto el resultado de la visita de supervisión del área objeto de la solicitud, de fecha 02 de febrero del año 2021, se permite al C. aprovechar una superficie de 30m² de playa marítima, ubicada en la Playa Cuastecomates en la calle Bahía No. 13 en la localidad de Cuastecomates, en el Municipio de Cihuatlán, en el Estado de Jalisco, para realizar la instalación de 12 sombrillas con sus respectivas mesas y sillas para uso de comensales del Restaurant "El Oso", instalaciones que deberán ser provisionales, desmontables y fácilmente removibles, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como Uso General.

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 Teléfona: (53) 36 69 53 00 www.ye.gob.orx/semarnot



les concemientes a presus facas identificades por la cusus facas identificades, por la cusus facas identificades, por la cusus facas identificades, por la cuformación confiden como lo es el Nomi
firma o Robirlos de paculares de personas fisdentificable, conforma
Articulo 113 fracción 114
La Ley federal de Tana
Articulo 113 fracción 116
de la Ley de Gen
del Transparencia y As
a a la información Publica Artic
los des la Ley de Gen
del Transparencia y As
a la la formación por
ca. Asi corno de los licis los
cos vo, cuadragelismo y covo, cua

3



- X. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambrada, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
- XI. Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
- XIII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.
- XV. Deberá presentar en forma bimestral ante esta Secretaria los comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de derechos de la superficie autorizada.
- XVI. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada.
- XVII. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente.
- XVIII. Dar aviso a las autoridades, municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.
- XIX. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.
- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada.
- XXI. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.
- XXII. Se obliga a prestar el apoyo a las autoridades competentes en el momento que le sea solicitado; y
- XXIII. Cumplir con lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- XXIV. El permisionario no podrá usar, gozar o aprovechar más superficie que los 30mt2 (Treinta metros cuadrados) que le fueron autorizados por esta Secretaría.

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 Teléfono: [33] 36 68 53 00 www.gob.m x/semarnst

4 V F

Mexico 2021 Año de la Independencia Contiene Datos Personi les concemientes a pesa ven les concemientes pares non ficacis liderification está considerata com le está considerata com le ficial confirme como los est el Nombro firma o Ribirica de part culares de persona física destinificatios confirme la Ley Faderal del Trampo la Ley Faderal del Trampo rencia y Acceso a la Información Pública Artico del Tramparencia y Acceso o a la Información Pública por la Confirme del Tramparencia y Acceso o a la Información Pública por la Confirme del Tramparencia y Acceso del Tramparencia y Acceso a la Información publica Trigósimo y cue cualdragisimo primero de con publica por les en materia de caladicición y decisión del para las versiones publicas.

5



Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, ésta Delegación Federal en el Estado de Jalisco de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del suscrito Biol. Armando Romero Barajas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, es competente para resolver respecto de la solicitud de permiso transitorio presentada por el C.

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de Admisión con número de oficio SEMARNAT.UEAC.PVJ.0152/21 de fecha 09 de febrero del año 2021 se admitió a trámite la solicitud de permiso transitorio de ocupación de playa marítima terrestre, presentada por el C.

TERCERO.-Con fecha 11 de febrero del año 2021, el C. fue legalmente notificado del contenido del oficio SEMARNAT.UEAC.PVJ.0153/21 de fecha 09 de febrero del año 2021, por el que se señala fecha para llevar a cabo la visita de verificación en el área de playa marítima terrestre objeto de su solicitud, previa para la comprobación de los datos e identificación de la playa marítima terrestre, que pretende obtener el permiso transitorio.

y toda vez que fue identificada plenamente el área en cuestión, se procedió a

Mexico 2021 Independencia Continue Datios Person.

Continue Datios Person.

In Section Identification of the International Continue of Interna

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 Teléfono: (73) 36 68 53 00 https://doi.org/10.1001/j.com/semaras/



SEGUNDO.- El presente Permiso Transitorio tendrá una vigencia de (03) **tres meses**, que se contará a partir de la entrega del presente Permiso, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deberá solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso Transitorio sólo otorga a "El Permisionario" el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales a favor de "El Permisionario".

CUARTO.- El presente Permiso Transitorio no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, debiendo presentar la prórroga del mismo en los términos de la materia.

QUINTO .- "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
- II. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada.
- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
- IV. Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- V. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada.
- VII. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada.
- VIII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres o el consumo de bebidas embriagantes o enervantes.
 - IX. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes.



4



XXV. Operar únicamente en la superficie que le ha sido permisionada, localizada en las siguientes coordenadas UTM siguientes:

	UTM SOLICITADAS Y DAS EN CAMPO
X	Y
0528400	2126314

XXVI. No realizar la actividad en las fechas y temporadas en que las autoridades competentes lo ordenen, debido a las temporadas vacacionales.

XXVII. Acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaría convoque.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al C. * que el expediente conformado en razón de la solicitud de prórroga de permiso transitorio que presentó ante ésta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre ,municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

OCTAVO.- Notifiquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de marzo del 2021.

> ATENTAMENTE SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

> > BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el pre CCEXPEDENTE

Av. Alcalde No. 500, Colonia Alcalde Barranquitas, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270 Y RECURSOS NATURALES

Teléfono: (33) 36 68 53 00 www.gob.mx/sen.arnat

ARE/heid/y

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTI

EN PUERTO VALLARTA

ia por ausencia del Titular de la

Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identifi contiere Datos en soriales contenimentes à ple sontais instas identificadas o fuertifi-cables, por lo que está considerada como información confidencial como lo es el Nombre, Firma o Rúbrica de particulares de persona física identificable, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transperencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Informació Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadr gésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasific<u>ació</u>n esclasificación de la información, así como para las versiones públicas